



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 012-2023-2-0411-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO  
DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419  
– DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD  
EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE  
LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN  
2 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2023**

**HUANCAYO, 15 DE JUNIO DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 012-2023-2-0411-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 – DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
PEREZ PALMA MONGE Jorge  
Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:13:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
PARRA AVENDAÑO Carmen  
Irene FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:26:37 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 012-2023-2-0411-AOP**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 – DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0411-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC - “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.



Firmado digitalmente por  
PEREZ PALMA MONGE Jorge  
Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:14:13 -05:00

**III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS PERMITIÓ LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS EN CARGOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN SIN CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE VERIFICAR LA AUSENCIA DE LA TOTALIDAD DE IMPEDIMENTOS O INHABILITACIONES DISPUESTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 31419, AFECTANDO EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

En el año 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad permitió la designación de 7 profesionales en cargos de libre designación y remoción (cargos directivos) sin cumplir con su función de verificar la ausencia de la totalidad de impedimentos o inhabilitaciones dispuestos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, que inclusive fueron advertidos por SERVIR durante sus labores de supervisión efectuadas en el marco de un operativo que dicho organismo desplegó a nivel nacional en el año 2022.

La situación descrita se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00

Mediante oficio n.° 401-2023-CG/OC0411 de 31 de marzo de 2023, el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al Ing. Dennys Cuba Rivera, Alcalde, el currículum vitae de 7 profesionales de los cuales 6 vienen ocupando cargos de funcionarios y directivos de libre remoción y designación, siendo los siguientes: Gerente Municipal, Gerente de Tránsito y Transporte, Gerente de Obras Públicas, Gerente de Administración, Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicación y; Gerente de Comunicaciones, debidamente documentado, a fin de revisar el cumplimiento del proceso de vinculación establecido en el artículo 28.3° del Reglamento de la Ley n.° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, que señala lo siguiente:

**Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, (...). Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

En ese sentido, la subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad está en la obligación de verificar que los profesionales propuestos no cuenten con impedimentos para el acceso a la función pública, para cuyos efectos emite un informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública y con ello se continúa con el procedimiento para la emisión de la Resolución correspondiente, conforme lo establece el artículo 28.4 del citado Reglamento.

Aunado a ello los profesionales propuestos deben acreditar no tener los impedimentos vinculados al cargo y funciones específicas con rango de Ley según el detalle del compendio normativo de impedimentos para el acceso a la función pública de cuya revisión (anexo 01 del Reglamento) se advierte que los funcionarios deben acreditar no encontrarse registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos – REDERECEI, hecho que inclusive fue advertido por SERVIR a la Gerencia Municipal a través del oficio n.° 3610-2022-SERVIR-GDSRH de 10 de setiembre de 2022<sup>1</sup>, en el marco de un operativo que dicho organismo desplegó a nivel nacional en ese año, a través del cual también efectuó 5 recomendaciones instando, entre otros, a que la Entidad incorpore en sus procesos de vinculación de funcionarios públicos de libre remoción, la presentación obligatoria de la declaración jurada de no encontrarse inscritos en el REDERECEI, a fin de garantizar la legalidad, probidad e idoneidad de los funcionarios de libre remoción que vienen ocupando cargos de confianza.

No obstante, de la revisión efectuada a los currículums vitae alcanzados por la Abog. Silvia Ticse Huamán a través del Oficio n.° 186-2023-MPH/GA/SGGRH de 26 de abril de 2023, se advirtió que los profesionales que vienen ocupando cargos de libre designación y remoción carecen de documentación (declaración jurada u otro) que acredite de manera documentada no encontrarse en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos dolosos, en adelante “REDERECEI”; en el



Firmado digitalmente por  
PÉREZ PALMA MONGE Jorge  
Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:15:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
PARRA AVENDAÑO Carmen  
Irene FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:27:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00

<sup>1</sup> Registrado en el SISGEDO de la Entidad, con expediente n.° 00244928

Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en adelante "RNSSC" y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en adelante "REDAM", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1  
PROFESIONALES QUE VIENE OCUPANDO CARGOS DE FUNCIONARIOS  
Y DIRECTIVOS DE CONFIANZA DE LIBRE REMOCIÓN EN LA ENTIDAD**

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	Resolución de designación	Fecha de designación	Documentos faltantes (documentos que acredite ausencia de impedimentos o inhabilitaciones)
1	Hanns Stow De La Vega Olivera	Economista	Gerente Municipal	RA N° 001-2023-MPH/A	1 de enero de 2023	REDERECI
2	Katherine Pilar Solano Arenales	Comunicadora Social	Subgerenta de Comunicaciones*	RA N° 059-2023-MPH/A	2 de febrero de 2023	REDERECI RNSSC REDAM
3	Walter Jaime Landa León	Administrador de Empresas	Gerente de Administración*	RA N° 006-2023-MPH/A	1 de enero de 2023	REDERECI
4	José Carlos Cuba Castillo	Ingeniero de Sistemas	Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas*	RA N° 019-2023-MPH/A	1 de enero de 2023	REDERECI REDAM
5	Edgar Néstor Vidal Hinostroza	Abogado	Procurador Público Municipal <sup>2</sup>	RA N° 257-2020-MPH/A	3 de noviembre de 2020	*****
6	Milano Fabián Callupe Delgado	Abogado	Gerente de Tránsito y Transportes*	RA N° 010-2023-MPH/A	1 de enero de 2023	REDERECI
7	Miguel Ángel Raúl Víctorio Verástegui	Arquitecto	Gerente de Obras Públicas*	RA N° 016-2023-MPH/A	1 de enero de 2023	REDERECI RNSSC REDAM

**Fuente:** Resoluciones de designación citadas en el cuadro

**Elaborado por:** comisión de control

\*La Subgerencia de Comunicaciones, Gerente de Administración, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas y; Gerencia de Obras Públicas corresponden a cargos de directivos de libre remoción y designación por ser cargos en donde se realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, conforme a lo establecido en el 12.1. del Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción"

Al respecto, se advierte que el proceso de vinculación establecido en el artículo 28.3 de la Ley n.° 31419 antes descrito, para la designación de los profesionales descritos en el cuadro precedente en puestos de libre designación y remoción estuvo a cargo de la Abog. Silvia Ticze Huamán en su calidad de Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, quien no cumplió con su obligación de requerir a las personas propuestas para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción la suscripción de las declaraciones juradas que acredite no encontrarse en el REDERECI, RNSSC y REDAM, teniéndose de ello que incumplió con su labor de verificar que los profesionales propuestos no cuenten con impedimentos para el acceso a la función pública, respecto al cual tampoco se advierte documento alguno que contenga la realización de dicha verificación.

<sup>2</sup> El cargo de Procurador Público no se encuentra considerado como cargo de confianza según lo establecido en la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", siendo que para la designación en dicho cargo corresponde aplicar los requisitos establecidos en el artículo 29° del Decreto Legislativo n.° 1326 que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 5 de enero de 2017.



Firmado digitalmente por PEREZ PALMA MONGE Jorge Luis FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-06-2023 12:15:40 -05:00



Firmado digitalmente por PARRA AVENDANO Carmen Irene FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-06-2023 12:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00

La situación descrita vulnera lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 publicada el 19 de febrero de 2004.**

**Artículo IV. Principios**

*“Son principios que rigen el empleo público:  
(...)”*

**1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.  
(...)

**7. Principio de mérito y capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamenta en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. (...)

➤ **Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, 18 de mayo de 2022.**

**Artículo 2. Responsabilidades**

**2.1.** Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.  
(...)

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder

**Primera. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción**

Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.



Firmado digitalmente por  
PEREZ PALMA MONGE Jorge  
Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:16:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
PARRA AVENDAÑO Carmen  
Irene FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00

El hecho expuesto sobre el incumplimiento de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en su obligación de verificar que los profesionales que vienen ocupando cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción cuenten con documentación que acredite no tener impedimentos para acceder a la función pública tales como el REDERECI, RNSSC y REDAM no garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en la Entidad.

#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la labor de verificación efectuada por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos al legajo de los 6 profesionales que vienen ocupando cargos de funcionarios y directivos de libre disposición remoción en la Entidad, se han advertido hechos irregulares evidenciados, que están detallados en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Huancayo, 15 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:33:08 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ  
PALMA MÓNCE Jorge Luis FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-06-2023 12:18:32 -05:00

**Jorge Luis Pérez Palma Monge**  
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por PARRA  
AVENDANO Carmen Irene FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-06-2023 12:28:33 -05:00

**Carmen Irene Parra Avendaño**  
Supervisora

**AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo que suscribe el presente informe, ha sido revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 15 de junio de 2023



Firmado digitalmente por PUENTE  
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-06-2023 15:33:43 -05:00

---

**Eli Walter Puente Astuhuamán**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Huancayo**  
Contraloría General de la República



**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 012-2023-2-0411-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 – DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

1. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS PERMITIÓ LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS EN CARGOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN SIN CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE VERIFICAR LA AUSENCIA DE LA TOTALIDAD DE IMPEDIMENTOS O INHABILITACIONES DISPUESTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 31419, AFECTANDO EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	Oficio n.° 3610-2022-SERVIR-GDSRH de 10 de setiembre de 2022
2	Oficio n.° 186-2023-MPH/GA/SGGRH de 26 de abril de 2023



Firmado digitalmente por  
PEREZ PALMA MONGE Jorge  
Luis FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 12:16:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-06-2023 15:34:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 15 de Junio de 2023

**OFICIO N° 000653-2023-CG/OC0411**

Señor:  
**Dennys Mercurio Cuba Rivera**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huancayo**  
Plaza Huamanmarca S/N  
**Junin/Huancayo/Huancayo**



**Asunto** : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-2-0411-AOP.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control denominado "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31419 – Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en la Municipalidad Distrital de Huasichanca", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2023-2-0411-AOP, el mismo que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción en el formato que se anexa al presente documento, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Elí Walter Puente Astuhumán**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Huancayo**  
Contraloría General de la República

(EPA/jlppm)  
Nro. Emisión: 01586 (0411 - 2023) Elab:(U19022 - 0411)

